

Dec. No. 3265, concede una pensión del Estado al señor Felipe S. Parra Pagán.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3265

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00) mensuales, al señor Felipe Segundo Parra Pagán, con efectividad el 1o. de agosto de 1982.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3266, concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3266

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado, a las personas siguientes:

1) Al señor Licenciado Eurípides R. Roque Román, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

2) Al señor Armando A. Rojas Abreu, una pensión del Estado de Ochocientos pesos oro (RD\$800.00) mensuales;

3) A la señora Ana Dolores Medina de Pérez, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

4) Al señor José Daniel Rosario, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

5) A la señora Delia Rodríguez de Hirujo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

6) A la señora Francisca Zaida Mota Vda. Basilis, una pensión del Estado de trescientos veintisiete pesos oro (RD\$327.00) mensuales;

7) Al señor Luciano Fernández y Guzmán, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

8) A la señora Diana Crimilda Rivera Kunkartd, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

9) A la señora Carmen Mireya Geraldo de Carrasco, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

10) Al señor Alejandro Jiménez García, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

11) Al señor Juan Bautista Pérez Acosta, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

12) Al señor Rafael Santana Lora, una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;

13) A la señora Rosario Carlos Vda. Bello, una pensión del Estado de ciento cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$154.00) mensuales;

14) A la señora Sarah Grecia Ortiz Caminero, una pensión del Estado de cuatrocientos veinticuatro pesos oro (RD\$424.00) mensuales;

15) Al señor Federico Augusto Paulino Petitón, una pensión del Estado de seiscientos cuarenta pesos oro (RD\$640.00) mensuales;

16) Al señor José E. Delmonte Peguero, una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3267, nombra al Ing. Carlos A. Rodríguez Fernández, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y al Ing. Angel Tomás Rodríguez Arzeno, Coordinador General del FEDA.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3267

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente